

EMERGENCIA SANITARIA



DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO



— REGISTRO SINÓPTICO —

12 DE MARZO DE 2020

12 DE OCTUBRE DE 2020



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 260/2020	AMPLIACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA
Promulgación	12/03/2020
Publicación en BO	12/03/2020 (Suplemento)
Texto actualizado de la norma	Leer en InfoLEG
Vigente desde	12/03/2020 (art. 25)
Vigente hasta	"...plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto." (art. 1º)
Autoridad de aplicación	Ministerio de Salud (art. 2º)
Reglamentación	Resolución 568/2020 MS (14/03/2020) Leer en Boletín Oficial
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	
Cantidad de artículos	29
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">• La Pampa - Decreto 521/2020 – 12/03/2020.• Santa Fe - Decreto 213/2020 - 12/03/2020.• Córdoba - Ley Nº 10.960 - 18/03/2020.• San Luis - Decreto 1668/2020 - 18/03/2020.• Catamarca - Decreto 576/2020 - 25/03/2020.• Chubut – Decreto 246 – 03/04/2020.
Modifica a las normas:	<ul style="list-style-type: none">• Decreto PEN Nº 644/2007. Por art. 10, texto original.• Por art. 1º: Ley 27.541 (título 10).• Ley 20.680 (art. 1º último párrafo). Por art. 15 bis desde 18/3/2020.
Modificado por las normas:	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN Nº 274/2020 (art. 2º) modifica art. 7º. Vigente desde: 16/03/2020.• Decreto DNU PEN Nº 287/2020 (art1. 1º) modifica art. 10. Vigente desde: 18/03/2020.• Decreto DNU PEN Nº 287/2020 (art.2º) incorpora arts. 15 bis y 15 ter. Vigente desde: 18/03/2020.
Sumario	<p>Se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.5411, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de 1 (un) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Disposiciones. Facultades de la autoridad sanitaria. Aislamiento obligatorio. Acciones preventivas. Suspensión temporaria de vuelos.</p> <p>Norma de orden público.</p>

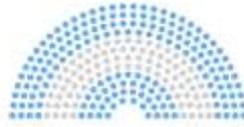


Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 274/2020	PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL
<i>Promulgación</i>	16/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	16/03/2020 (Suplemento)
<i>Texto original</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	16/03/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	No se registra
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 25/2020 HSN (13/05/2020). BO: 21/07/2020
<i>Cantidad de artículos</i>	6
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto DNU PEN 313/2020 art. 1º 01/04/2020 al 31/03/2020 • Decreto DNU PEN 331/2020 art. 1º 16/03/2020 al 12/04/2020 • Decreto DNU PEN 365/2020 art. 1º 11/04/2020 al 26/04/2020 • Decreto DNU PEN 409/2020 art. 1º 27/04/2020 al 10/05/2020 • Decreto DNU PEN 459/2020 art 15 11/05/2020 al 24/05/2020 • Decreto DNU PEN 493/2020 art 3º 25/05/2020 al 07/06/2020 • Decreto DNU PEN 520/2020 art. 25 08/06/2020 al 28/06/2020 • Decreto DNU PEN 576/2020 art. 30 29/06/2020 al 17/07/2020 • Decreto DNU PEN 605/2020 art. 29 18/07/2020 al 02/08/2020 • Decreto DNU PEN 641/2020 art. 29 03/08/2020 al 16/08/2020 • Decreto DNU PEN 677/2020 art. 29 17/08/2020 al 30/08/2020 • Decreto DNU PEN 714/2020 art. 31 31/08/2020 al 20/09/2020 • Decreto DNU PEN 754/2020 art. 31 21/09/2020 al 11/10/2020 • Decreto DNU PEN 792/2020 art. 31 12/10/2020 al 25/10/2020
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none"> • Chubut – Decreto 246 – 03/04/2020 • Chubut – Decreto 270 – 09/04/2020
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto DNU PEN 260/2020 art. 2º. Establece excepciones al cumplimiento del art. 7º.
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Disposición 1709/2020 Dirección Nacional de Migraciones (art. 1º). Excepciones al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º.
<i>Sumario</i>	<p>Establece la prohibición de ingreso al territorio nacional, por un plazo de quince (15) días corridos, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera y cualquier otro punto de acceso. El plazo previsto podrá ser ampliado o abreviado por el Ministerio del Interior, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, conforme a la evolución de la situación epidemiológica. La Dirección Nacional de Migraciones, podrá establecer excepciones con el fin de atender circunstancias de necesidad. Excepciones a la prohibición.</p>



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 287/2020	MODIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA
<i>Promulgación</i>	17/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	17/03/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	18/03/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 74 HSN - Boletín Oficial : 21/07/2020)
<i>Cantidad de artículos</i>	6
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	Catamarca - Decreto 576/2020 - 25/03/2020
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	Decreto DNU PEN Nº 260/2020 (art. 10). Por art. 1º.
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN Nº 260/2020 (art. 10). Por art. 1º.• Decreto DNU PEN Nº 260/2020 (art. 15 bis). Por art. 2º.• Decreto DNU PEN Nº 260/2020 (art. 15 ter). Por art. 3º.
<i>Modificado por las normas:</i>	
<i>Sumario</i>	Se sustituye el artículo 10 del Decreto 260/20. Se incorporan artículos 15 bis y 15 ter del Decreto 260/2020. El Jefe de Gabinete de Ministros coordinará con jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, la implementación de las acciones y políticas para cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica. El Jefe de Gabinete de Ministros establecerá los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 297/2020	ASLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Promulgación	19/03/2020
Publicación en BO	20/03/2020
Texto actualizado de la norma	Leer en InfoLEG
Vigente desde	20/03/2020 (art. 12)
Vigente hasta	11/10/2020. Ver prórrogas
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	
Cantidad de artículos	14
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 325/2020 (art. 1º), hasta 12/04/2020, texto modificado.• Decreto DNU PEN 355/2020 (art. 1º), hasta el 26/04/2020.• Decreto DNU PEN 408/2020 (art. 1º), hasta el 10/05/2020.• Decreto DNU PEN 459/2020 (art. 1º), hasta el 24/05/2020.• Decreto DNU PEN 493/2020 (art. 1º), hasta 07/06/2020.• Decreto DNU PEN 493/2020 (art. 1º) toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del mismo, hasta el día de la fecha (25/05/2020).• Decreto DNU PEN 520/2020 (art. 26), hasta 28/06/2020. Normas complementarias al Decreto 297.• Decreto DNU PEN 576/2020 (art. 11), desde 1/07/2020 hasta 17/07/2020 y exclusivamente para personas que residan en zonas negativamente epidemiológicas (ver art. 12)• Decreto DNU PEN 576/2020 (art. 31), hasta el 17/07/2020 para normas complementarias del Decreto 297 y en cuanto resulten aplicables a lo dispuestos por el Decreto 576.• Decreto DNU PEN 605/2020 (art. 10). Se prorroga desde el 18/07/2020 hasta el 02/08/2020.• Decreto DNU PEN 605/2020 (art. 30). Se prorroga desde el 18/07/2020 hasta el 02/08/2020 las normas complementarias de este Decreto.• Decreto DNU PEN 641/2020 (art. 30). Se prorrogan normas complementarias desde el 03/08/2020 hasta el 16/08/2020.• Decreto DNU PEN 677/2020 (art. 10). Prorroga hasta el 30/08/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 677/2020 (art. 30). Se prorroga la vigencia desde el 17/08/2020 hasta el 30/08/2020.• Decreto DNU PEN 714/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 20/09/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 754/2020 (art. 32). Prorroga vigencia desde el 21/09/2020 hasta el 11/10/2020, las normas complementarias.• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). Prorroga vigencia desde el 12/10/2020 hasta el 25/10/2020, para determinados aglomerados urbanos.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 10). Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.
<i>Adhesiones provinciales</i> (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">• CABA - Decreto 170/2020 (observa art. 9º)• Chubut – Decreto 246 – 03/04/2020• Chubut – Decreto 270 – 09/04/2020
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Ley 27.399 (art. 1º). Por art. 7º.
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 459/2020 (art. 14º). Deroga art. 5º el 11/05/2020.• Decreto DNU PEN 325/2020 (art. 2º). Amplía el alcance del art. 6º desde 31/05/2020.• Decreto DNU PEN 520/2020 (art. 9):
<i>Sumario</i>	Aislamiento social preventivo y obligatorio. A fin de proteger la salud pública, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en el en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. La medida regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.



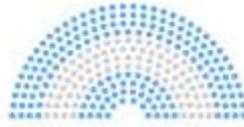
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
 Secretaría Parlamentaria
 Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 298/2020	SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS
Promulgación	19/03/2020
Publicación en BO	20/03/2020
Texto original de la norma	Leer en Boletín Oficial
Vigente desde	
Vigente hasta	Ver prórrogas.
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	No requiere.
Cantidad de artículos	4
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto PEN 327/2020 (art. 1º). Del 01/04/2020 al 12/04/2020. • Decreto PEN 372/2020 (art. 1º). Del 13/04/2020 al 26/04/2020. • Decreto PEN 410/2020 (art. 1º). Del 27/04/2020 al 10/05/2020. • Decreto PEN 458/2020 (art. 1º). Del 11/05/2020 al 24/05/2020. • Decreto PEN 494/2020 (art. 1º). Decreto 298 y complementarios, del 25/05/2020 hasta el 07/06/2020, con excepción del art. 2º del 494. • Decreto PEN 521/2020 (art. 1º). Decreto 298 y complementarios, del 08/06/2020 hasta el 28//06/2020, con excepción del art. 2º del 494. • Decreto PEN 577/2020 (art. 1º). Suspensión de plazos establecidos por el Decreto 298 y normas complementarias, desde el 29/06/2020 hasta el 17/07/2020, • Decreto PEN 604/2020 (art. 1º). Suspensión de plazos establecidos por el Decreto 298 y normas complementarias, desde el 18/07/2020 hasta el 02/08/2020. • Decreto PEN 642/2020 (art. 1º). Suspensión de plazos establecidos por el Decreto 298 y normas complementarias, desde el 03/08/2020 al 16/08/2020. • Decreto PEN 715/2020 (art. 1º) Suspensión de plazos establecidos por el Decreto 298/2020 y normas complementarias, desde el 31/08/2020 al 20/09/2020. • Decreto PEN 755/2020 (art. 1º). Suspensión de plazos establecidos por el Decreto 298/2020 y normas complementarias, desde el 21/09/2020 al 11/10/2020, con algunas excepciones. • Decreto PEN 794/2020 (art. 1º). Suspensión de plazos establecidos por el Decreto 298/2020 y normas complementarias, desde el 12/10/2020 al 25/10/2020, con algunas excepciones.
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	•
Modifica a las normas:	•
Modificado por las normas:	•
Sumario	Suspensión de plazos administrativos. Ley Nacional 19.549 de Procedimientos Administrativos, Reglamento de Procedimientos Administrativos y otros procedimientos especiales.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 300/2020	TRATAMIENTO DIFERENCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE SALUD
<i>Promulgación</i>	19/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	20/03/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	21/03/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	18/08/2020 (ver prórrogas).
<i>Autoridad de aplicación</i>	Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (art. 3º)
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	1
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 545/2020 (art. 1º). Prorroga por sesenta días a partir del vencimiento de la vigencia de los arts. 1º, 2º y 3º.• Decreto DNU PEN 695/2020 (art. 1º). Prorroga por noventa días a partir del vencimiento de la vigencia de los arts. 1º, 2º y 3º.
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisionales)</small>	
<i>Modifica a las normas:</i>	
<i>Modificado por las normas:</i>	
<i>Sumario</i>	Empleadores actividades de salud. Tratamiento Diferencial. Reducción de determinadas alícuotas.



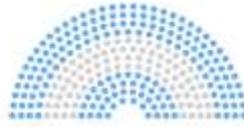
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 301/2020	PERMISOS DE EXPORTACIÓN PARA APARATOS DE OXIGENOTERAPIA
<i>Promulgación</i>	19/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	20/03/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	20/03/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	"...mientras perdure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020." (ver art. 4º).
<i>Autoridad de aplicación</i>	Ministerio de Desarrollo Productivo
<i>Reglamentación</i>	No tiene
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere.
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	
<i>Adhesiones provinciales</i> (datos provisionales)	
<i>Modifica a las normas:</i>	
<i>Modificado por las normas:</i>	
<i>Sumario</i>	Oxigenoterapia. Aparatos sus partes y accesorios. Exportaciones. Autorizaciones.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 309/2020	SUBSIDIO EXTRAORDINARIO
<i>Promulgación</i>	23/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	24/03/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	24/03/2020 (art. 9º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) (art. 7º) Jefatura de Gabinete de Ministros (art. 8º)
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere.
<i>Cantidad de artículos</i>	10
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	
<i>Modifica a las normas:</i>	
<i>Modificado por las normas:</i>	
<i>Sumario</i>	Se otorga un subsidio extraordinario por un monto máximo de pesos tres mil (\$3.000) que se abonara por única vez en el mes de abril de 2020 a determinados beneficiario.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 310/2020	INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE)
<i>Promulgación</i>	23/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	24/03/2020
<i>Texto actualizado de la norma</i>	Leer en InfoLEG
<i>Vigente desde</i>	25/03/2020 (art. 8º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	Secretaría de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) (art. 6º)
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere.
<i>Cantidad de artículos</i>	9
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	
<i>Adhesiones provinciales</i> (datos provisorios)	
<i>Modifica a las normas:</i>	
<i>Modificado por las normas:</i>	• Decreto PEN 511/2020 (sustituye art. 2º), desde 06/06/2020.
<i>Sumario</i>	Se instituye con alcance nacional el “Ingreso Familiar de Emergencia” como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto 260/20, y normas modificatorias y complementarias.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 311/2020	SUSPENSIÓN DE CORTE DE SERVICIOS POR FALTA DE PAGO
Promulgación	24/03/2020
Publicación en BO	25/03/2020
Texto actualizado de la norma	Leer en InfoLEG
Vigente desde	25/03/2020
Vigente hasta	180 días corridos a contar desde la vigencia de este decreto (art. 1º texto original). Hasta el 31/12/2020, según Decreto DNU PEN 756/2020 .
Autoridad de aplicación	Ministerio de Desarrollo Productivo (art. 8º). Reemplazado por el Ministerio de Economía (art. 5º del Decreto DNU PEN 756/2020), desde el 20/05/2020.
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	
Cantidad de artículos	6
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 426/2020 (art. 1º). Desde el 01/05/2020 hasta el 31/05/2020 sobre segundo párrafo del art. 2º.• Decreto DNU PEN 543/2020 (art. 3º). Desde el 19/06/2020 hasta el 28/06/2020 sobre segundo párrafo del art. 2º.• Decreto DNU PEN 576/2020 (art. 1º). Del 29/06/2020 hasta el 17/07/2020.• Decreto DNU PEN 576/2020 (art. 33). Hasta el 17/07/2020, lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto N° 311/2020.• Decreto DNU PEN 605/2020 (art. 32). Desde el 18/07/2020 hasta el 02/08/2020, segundo párrafo del art. 2º del Decreto 311/2020.• Decreto DNU PEN 641/2020. Hasta el 16/08/2020.• Decreto DNU PEN 677/2020. Hasta el 30/08/2020, segundo párrafo del art. 2º.• Decreto DNU PEN 756/2020. Hasta el 31/12/2020, el tercer párrafo del art. 1º (art. 2º), el primer párrafo del art. 2º (art. 3º) y el segundo párrafo del art. 2º (art. 4º).
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">• Buenos Aires – Decreto 194/2020 – 02/04/2020
Modifica a las normas:	<ul style="list-style-type: none">•
Modificado por las normas:	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 543/2020 (art. 2º). Sustituye el primer párrafo del art. 1º, desde el 19/05/2020.• Decreto DNU PEN 756/2020 Sustituye el primer párrafo del art. 1º (art. 1º) y el art. 8º (art. 5º) desde el 20/09/2020.
Sumario	Abstención de corte de servicios en caso de mora o falta de pago. Las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e internet y tv por cable, por vinculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3º, en caso de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1º de marzo de 2020.



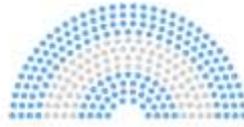
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 312/2020	SUSPENSIÓN DEL CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS
<i>Promulgación</i>	24/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	27/03/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	27/03/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	Ver prórrogas.
<i>Autoridad de aplicación</i>	Ministerio de Seguridad (art. 5º)
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 29/2020 HSN (13/05/2020). BO: 21/07/2020.
<i>Cantidad de artículos</i>	8
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto PEN 425/2020 (art. 1º) desde el 01/05/2020 hasta el 30/06/2020• Decreto DNU PEN 544/2020 (art. 1º) desde 19/06/2020 hasta el 31/12/2020, sobre arts. 1º y 2º.
<i>Adhesiones provinciales</i> (datos provisorios)	
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Suspensión del cierre de cuentas bancarias. Se suspende hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, la obligación de proceder al cierre de cuentas bancarias y a disponer la inhabilitación establecidas en el artículo 1º de la Ley 25.730, como así también la aplicación de las multas previstas en dicha norma.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 313/2020	AMPLIACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE INGRESO AL PAÍS
<i>Promulgación</i>	26/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	27/03/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	27/03/2020 (art. 6º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	8
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 331/2020 (art. 1º). Desde el 27/03/2020 hasta el 12/04/2020.
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Se amplían los alcances de la prohibición de ingreso al territorio nacional a través de puertos, aeropuertos, pasos internacionales, centros de frontera y cualquier otro punto de acceso dispuesta por el Decreto 274/2020, a las personas residentes en el país y a los argentinos y las argentinas con residencia en el exterior. La vigencia de la ampliación será hasta el 31 de marzo, inclusive, del corriente año.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 315/2020	PAGO DE ASIGNACIÓN ESTÍMULO PARA EL PERSONAL DE LA SALUD ABOCADOS A LA PANDEMIA
<i>Promulgación</i>	26/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	27/03/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	28/03/2020
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (art. 6º).
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	9
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios a los trabajadores y las trabajadoras profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes en relación de dependencia que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público, privado y de la seguridad social, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo. Montos. El período en el que se otorgará la asignación es durante los meses abril, mayo, junio y julio del corriente año.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 316/2020	RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS
Promulgación	28/03/2020
Publicación en BO	28/03/2020
Texto original de la norma	Leer en infoLEG
Vigente desde	29/03/2020 (art. 3º)
Vigente hasta	“...mantendrá su vigencia mientras perdure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20.” (art. 4º).
Autoridad de aplicación	Administración Federal de Ingresos Públicos (art. 2º)
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	Resolución 31/2020 HSN (13/05/2020). BO: 21/07/2020.
Cantidad de artículos	5
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	
Adhesiones provinciales (datos provisionales)	•
Modifica a las normas:	•
Modificado por las normas:	•
Sumario	Prorroga hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, el plazo establecido en el último párrafo del artículo 8º de la Ley N° 27.541 para que los contribuyentes puedan acogerse al régimen de regularización establecido en el Título IV de esa ley.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 317/2020	NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR
Promulgación	28/03/2020
Publicación en BO	28/03/2020
Texto actualizado de la norma	Leer en infoLEG
Vigente desde	29/03/2020
Vigente hasta	“...mantendrá su vigencia mientras perdure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20.” (art. 4º).
Autoridad de aplicación	Ministerio de Desarrollo Productivo (art. 3º)
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	No requiere.
Cantidad de artículos	5
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	•
Modifica a las normas:	•
Modificado por las normas:	<ul style="list-style-type: none">• Decreto PEN 405/2020. Modifica el Anexo del Decreto 317/2020 el 29/06/2020.• Decreto PEN 617/2020. Modifica el Anexo del Decreto 317/2020 el 27/07/2020.
Sumario	Nomenclatura Común del Mercosur. Permiso de Exportación. para mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias.



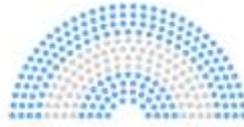
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 318/2020	SUMA FIJA AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y DE DEFENSA AFECTADO A LAS ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
<i>Promulgación</i>	28/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	28/03/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere.
<i>Cantidad de artículos</i>	7
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Pago extraordinario a personal de Seguridad y Defensa. Se otorga al personal con estado militar de gendarme en actividad de la Gendarmería Nacional, al personal con estado policial en actividad de la Prefectura Naval Argentina, al personal con estado policial en actividad de la Policía Federal Argentina y al personal en actividad de la Policía de Seguridad Aeroportuaria dependientes del Ministerio de Seguridad -afectado a las actividades previstas para atender la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el Decreto 297/20- una suma fija no remunerativa no bonificable por única vez de pesos cinco mil (\$ 5.000), a abonarse con los haberes del mes de abril de 2020.



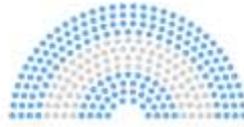
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 319/2020	CONGELAMIENTO DE LAS CUOTAS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y LOS PRENDARIOS ACTUALIZADOS POR UVA
<i>Promulgación</i>	29/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	29/03/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	29/03/2020 (art. 10)
<i>Vigente hasta</i>	30/09/2020 y 31/01/2021. Ver prórrogas.
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 32/2020 HSN (BO: 21/07/2020).
<i>Cantidad de artículos</i>	12
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 767/2020 (art. 2º). Para los plazos previstos en los arts. 2º, 3º, 4º y 5º, hasta el 31/01/2021.
<i>Adhesiones provinciales</i> (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	<p>Congelamiento del valor de las cuotas de créditos hipotecarios: Se establece que, hasta el día 30 de septiembre del año en curso, la cuota mensual de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados con el referido destino por la parte deudora o quienes la sucedan a título singular o universal, no podrá superar el importe de la cuota correspondiente, por el mismo concepto, al mes de marzo del corriente año. Suspensión de ejecuciones.</p> <p>Norma de orden público.</p>



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 320/2020	SUSPENSIÓN DE DESALOJOS Y CONGELAMIENTO DE LAS LOCACIONES ANTE LA EMERGENCIA PÚBLICA
<i>Promulgación</i>	29/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	29/03/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	29/03/2020 (art. 15)
<i>Vigente hasta</i>	30/09/2020; 31/01/2020, febrero 2021 y 30/09/2021 (Decreto DNU PEN 766/2020). Ver prórrogas.
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 33/2020 HSN (13/05/2020)
<i>Cantidad de artículos</i>	17
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 766/2020 (art. 1º), arts. 2º, 3º, 4º (hasta el 31/01/2020; arts. 6º y 7º(hasta febrero de 2021); art. 12 (plazo extendido hasta el 30/09/2021)
<i>Adhesiones provinciales</i> (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	<p>Alquileres. Suspensión de Desalojos Prorroga de Contratos. Congelamiento de Precios. Se suspende, en todo el territorio nacional, hasta el día 30 de septiembre del año en curso, la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles de los individualizados en el artículo 9º del presente decreto, siempre que el litigio se haya promovido por el in-cumplimiento de la obligación de pago en un contrato de locación y la tenencia del inmueble se encuentre en poder de la parte locataria, sus continuadores o continuadoras -en los términos del artículo 1190 del Código Civil y Comercial de la Nación-, sus sucesores o sucesoras por causa de muerte, o de un sublocatario o una sublocataria, si hubiere. prórroga de contratos. congelamiento de precios de alquileres.</p> <p>Norma de orden público.</p>



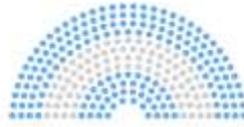
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 325/2020	PRÓRROGA AL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Promulgación	31/03/2020
Publicación en BO	31/03/2020 (Suplemento)
Texto original de la norma	Leer en Boletín Oficial
Vigente desde	31/03/2020 (art. 3º)
Vigente hasta	Ver prórrogas
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	Resolución 34/2020 HSN (13/05/2020) BO: 21/07/2020
Cantidad de artículos	5
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 408/2020 (art. 2º) (sólo art. 2º). Desde 27/04/2020 hasta 10/05/2020.• Decreto DNU PEN 520/2020 (art. 26), hasta 28/06/2020. Normas complementarias al Decreto 325.• Decreto DNU PEN 576/2020 (art. 31), hasta el 17/07/2020 para normas complementarias del Decreto 325 y en cuanto resulten aplicables a lo dispuestos por el Decreto 576.• Decreto DNU PEN 605/2020 (art. 30). Hasta el 02/08/2020.• Decreto DNU PEN 641/2020 (art. 30). Se prorrogan normas complementarias desde el 03/08/2020 hasta el 16/08/2020.• Decreto DNU PEN 677/2020 (art. 10). Prorroga hasta el 30/08/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 714/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 20/09/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	•
Modifica a las normas:	•
Modificado por las normas:	•
Sumario	Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Se prorroga el Decreto N° 297/2020 y sus modificatorias hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Las trabajadoras y los trabajadores que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones del mencionado decreto, y deban cumplir con el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 326/2020	GARANTÍAS PARA PRÉSTAMOS DESTINADOS A MIPYMES
<i>Promulgación</i>	31/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	31/03/2020 (Suplemento)
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	31/03/2020
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	Ministerio de Desarrollo Productivo (art. 4º)
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 35/2020 HSN 13/05/2020 BO: 21/07/2020.
<i>Cantidad de artículos</i>	9
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Ley 24.467 art. 72º. Por art. 6º.
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Se instruye a la Autoridad de Aplicación y al Comité de Administración del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), creado por el artículo 8º de la Ley Nº 25.300, a constituir un Fondo de Afectación Específica conforme lo pre-visto en el artículo 10 de la citada ley, con el objeto de otorgar garantías para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES contemplado en el artículo 27 de la Ley Nº 24.467.



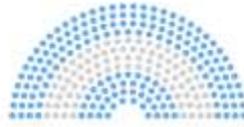
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 327/2020	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
<i>Promulgación</i>	31/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	31/03/2020 (Suplemento)
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	31/03/2020 (art. 3º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere.
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Se proroga la suspensión de los plazos dispuesta por el Decreto 298/20, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley 19.549 “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y por otros procedimientos especiales, desde el 1º al 12 de abril de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Se exceptúa de la suspensión dispuesta por el artículo 1º a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley 27.541, ampliada por el Decreto 260/2020 y sus normas modificatorias y complementarias.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

dDecreto PEN 328/2020	PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TRANSITORIAS
<i>Promulgación</i>	31/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	01/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	01/04/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	“...el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20...” (art. 1º)
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> (datos provisorios)	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Se autoriza a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prorrogas.



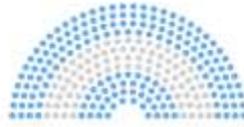
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 329/2020	PROHIBICIÓN DE DESPIDOS SIN JUSTA CAUSA Y SUSPENSIONES POR FUERZA MAYOR O DISMINUCIÓN DE TRABAJO
<i>Promulgación</i>	31/03/2020
<i>Publicación en BO</i>	31/03/2020 (Suplemento)
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	31/03/2020 (art. 5º)
<i>Vigente hasta</i>	27/10/2020. Ver prórrogas.
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 36/2020 HSN (13/05/2020) BO: 21/07/2020.
<i>Cantidad de artículos</i>	7
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 487/2020 (art. 2º), por sesenta días a partir del vencimiento del Decreto 329/20 (corresponde al 29/07/2020).• Decreto DNU PEN 624/2020 (art. 2º), por sesenta días a partir del vencimiento del Decreto 487/20 (corresponde al 28/08/2020).• Decreto DNU PEN 761/2020 (art. 2º), por sesenta días a partir del vencimiento del Decreto 624/20 (corresponde al 27/10/2020).
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">• San Juan – Ley 2043 – 01/04/2020.
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Prohibición de los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto. Se prohíben las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha publicación de esta norma. Quedan exceptuadas de la prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.



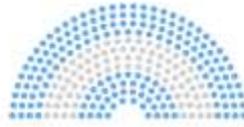
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 330/2020	PRÓRROGA LA FECHA DE REPATRIACIÓN PREVISTA PARA EL PERÍODO FISCAL 2019
<i>Promulgación</i>	01/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	01/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	31/03/2020 (art. 3º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	4
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto 99/2019 (art. 2º). Modifica el cuarto párrafo del artículo 11.
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Repatriación. Prorroga. Se prorroga hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, la fecha de repatriación prevista para el periodo fiscal 2019, a los fines de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 99/19. incorporase como cuarto párrafo del artículo 11 del Decreto N° 99/19.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 331/2020	PRÓRROGA A LA PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL
<i>Promulgación</i>	01/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	01/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	01/04/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 37/2020 HSN (13/05/2020) BO: 21/07/2020.
<i>Cantidad de artículos</i>	6
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 409/2020 (art. 1º). Hasta el 10/5/2020.
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Prohibición de ingreso al territorio nacional. Se prorroga el plazo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 274/20 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.



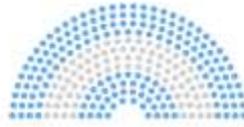
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 332/2020	PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN
<i>Promulgación</i>	01/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	01/04/2020
<i>Texto actualizado de la norma</i>	Leer en InfoLEG
<i>Vigente desde</i>	01/04/2020 (art. 15)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (art. 10).
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 38/2020 HSN (13/05/2020) BO: 21/07/2020.
<i>Cantidad de artículos</i>	17
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> (datos provisorios)	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 347/2020 (arts. 2º y 3º) desde 06/04/2020.• Decreto DNU PEN 376/2020 (arts. 1º a 8º), desde 20/04/2020. Sustituye arts. 2º, 3º, 6º, 8º, 9º, 10 y 13. Incorpora arts. 9 bis y 9 ter.• Decreto DNU PEN 621/2020 (art. 2º inc. e, art. 3º, art. 6º, art. 7º, art. 8º bis, art. 9º quater, art. 9º quinquies, art. 13)
<i>Sumario</i>	Creación del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Disposiciones.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 333/2020	DERECHOS DE IMPORTACIÓN EXTRAZONA
Promulgación	02/04/2020
Publicación en BO	02/04/2020
Texto actualizado de la norma	Leer en InfoLEG
Vigente desde	03/04/2020 (art. 4º)
Vigente hasta	"...mantendrá su vigencia mientras perdure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20." (art. 4º)
Autoridad de aplicación	Ministerio de Desarrollo Productivo (art. 3º)
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	No requiere
Cantidad de artículos	5
Cantidad de anexos	1
Prórrogas	•
Adhesiones provinciales (datos provisionales)	•
Modifica a las normas:	•
Modificado por las normas:	• Decreto PEN 455/2020 (art. 1º). Modifica Anexo desde el 12/05/2020. • Decreto PEN 745/2020 (art. 1º). Modifica Anexo desde el 15/09/2020.
Sumario	Se fijan Derechos de Importación Extrazona (D.I.E.) para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias consignadas en el Anexo. Disposiciones. Se exime del pago de la tasa de estadística a las operaciones de importación de los bienes alcanzados por este decreto. Se faculta al Ministerio de Desarrollo Productivo a dictar las normas complementarias y aclaratoria.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 346/2020	DIFERIMIENTO DE PAGOS DE INTERESES Y AMORTIZACIONES DE CAPITAL
<i>Promulgación</i>	05/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	06/04/2020
<i>Texto actualizado de la norma</i>	Leer en InfoLEG
<i>Vigente desde</i>	06/04/2020 (art. 8º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	10
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Diferimiento de los pagos de intereses y amortizaciones de capital. Se dispone el diferimiento de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo ley de la República Argentina hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta la fecha anterior que el Ministerio de Economía determine, considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública.



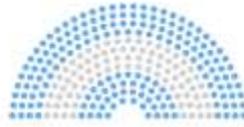
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 347/2020	PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN
<i>Promulgación</i>	05/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	06/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	06/04/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	6
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 332/2020 (art. 2º y 3º). Sustituye arts. 4º y 5º.
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Créase el Comité de Evaluación y Monitoreo de Programa de Asistencia de Emergencia al trabajo y la Producción. Integraran dicho comité los titulares de los Ministerios de Desarrollo Productivo, de Economía y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de la Administración Federal de Ingresos Públicos.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 351/2020	CONVOCA A GOBERNADORES E INTENDENTES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN
<i>Promulgación</i>	08/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	09/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	10/04/2020 (art. 6º)
<i>Vigente hasta</i>	“...se mantendrá vigente mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios.” (art. 6º)
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	7
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Convocatoria a Intendentes e Intendentas de todos los municipios del país para fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 352/2020	PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL
<i>Promulgación</i>	08/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	09/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	09/04/2020 (art. 10)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	Ministerio del Interior y Ministerio de Economía (art. 7º).
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	11
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Programa para la Emergencia Financiera Provincial. Disposiciones. Se crea el Programa para la Emergencia Financiera Provincial que tendrá por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del fondo de aportes del tesoro nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del fondo fiduciario para el desarrollo provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000), con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de COVID-19.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 355/2020	PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Promulgación	11/04/2020
Publicación en BO	11/04/2020
Texto original de la norma	Leer en Boletín Oficial
Vigente desde	11/04/2020 (art. 5º)
Vigente hasta	Ver prórrogas.
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	Resolución 40/2020 HSN (13/05/2020) BO 21/07/2020.
Cantidad de artículos	7
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 520/2020 (art. 26), hasta 28/06/2020. Normas complementarias al Decreto 355.• Decreto DNU PEN 576/2020 (art. 31), hasta el 17/07/2020 para normas Decreto DNU PEN 576/2020 (art. 31), hasta el 17/07/2020 para normas complementarias del Decreto 355 y en cuanto resulten aplicables a lo dispuestos por el Decreto 576.• Decreto DNU PEN 605/2020 (art. 30). Hasta el 02/08/2020.• Decreto DNU PEN 641/2020 (art. 30). Se prorrogan normas complementarias desde el 03/08/2020 hasta el 16/08/2020.• Decreto DNU PEN 677/2020 (art. 30). Prorroga hasta el 30/08/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 714/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 20/09/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">• Corrientes – Decreto 650/2020 – 11/04/2020• Santa Fe – Decreto 328/2020 – 11/04/2020• Chaco – Decreto 488/2020 – 12/04/2020• Santa Cruz – Decreto 373/2020 – 12/04/2020• Jujuy – Decreto 762/2020 – 13/04/2020
Modifica a las normas:	•
Modificado por las normas:	•
Sumario	Aislamiento social preventivo y obligatorio. Prórroga. Se prorroga hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto 325/2020, con las modificaciones previstas en el artículo 2º de este último. Norma de orden público.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 365/2020	PRÓRROGA A LA PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL
<i>Promulgación</i>	11/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	11/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	11/04/2020 (art. 2º)
<i>Vigente hasta</i>	26/04/2020 (art. 1º)
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 41/2020 HSN (13/05/2020). Boletín Oficial 22/07/2020.
<i>Cantidad de artículos</i>	4
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Prohibición de ingreso al territorio nacional. Se prorroga hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto 274/2020, prorrogado, a su vez, por el Decreto 331/2020, con los alcances establecidos en los artículos 2º y 3º de este último.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 367/2020	COVID-19: ENFERMEDAD PRESUNTIVAMENTE DE CARÁCTER PROFESIONAL
<i>Promulgación</i>	13/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	14/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	14/04/2020 (art. 8º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	Superintendencia de Riesgos del Trabajo
<i>Reglamentación</i>	Resolución 38/2020 Superintendencia de Riesgos del Trabajo (BO 29/04/2020).
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	10
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	COVID-19. Enfermedad de carácter profesional no listada. La enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerara presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2 inciso b) del artículo 6º de la Ley 24.557, respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto 297/2020 y sus normas complementarias, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas, salvo el supuesto previsto en el artículo 4º del presente decreto.



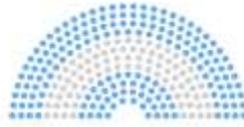
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 372/2020	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
<i>Promulgación</i>	13/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	14/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	14/04/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Prorroga suspensión del curso de los plazos dispuesto por Decreto 298/2020, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley 19.549 “Ley nacional de procedimientos administrativos”, por el reglamento de procedimientos administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y por otros procedimientos especiales, desde el 13 al 26 de abril de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 376/2020	MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN
<i>Promulgación</i>	19/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	20/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	20/04/2020 (art. 11)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 43/2020 HSN (13/05/2020). BO: 22/07/2020.
<i>Cantidad de artículos</i>	13
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 332/2020 (arts. 2º, 3º, 6º, 8º, 9º, 10 y 13. Incorpora los arts. 9 bis y b ter.
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Ampliación Decreto 332/2020.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 387/2020	MODELO DE CONVENIO CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)
<i>Promulgación</i>	20/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	21/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	3
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Aprueba el modelo de Convenio de Préstamo BIRF a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de dólares estadounidenses treinta y cinco millones (U\$S 35.000.000) destinado a financiar el “Proyecto de Emergencia para la Prevención y Manejo de la Enfermedad COVID-19 en la República Argentina”. que consta de cinco (5) artículos, tres (3) anexos y un (1) Apéndice, en idioma inglés y su traducción al idioma español.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 405/2020	NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR
<i>Promulgación</i>	23/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	24/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	24/04/2020 (art. 2º)
<i>Vigente hasta</i>	“mientras perdure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20.” (art. 2º)
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	3
<i>Cantidad de anexos</i>	1
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	• Decreto 317/2020 (por art. 1º). Modifica Anexo.
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Nomenclatura Común del Mercosur. Se sustituye el Anexo al artículo 1º del Decreto 317/20 por el Anexo que forma parte de esta norma.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 408/2020	PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Promulgación	26/04/2020
Publicación en BO	26/04/2020
Texto original de la norma	Leer Boletín Oficial
Vigente desde	27/04/2020 (art. 11)
Vigente hasta	Ver prórrogas
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	Resolución 49/2020 HSN (04/06/2020) BO: 22/07/2020).
Cantidad de artículos	13
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 459/2020 (art. 13). Prorroga vigencia arts. 8º y 9º del Decreto 408/20.• Decreto DNU PEN 520/2020 (art. 16), hasta 28/06/2020, art. 8º.• Decreto DNU PEN 520/2020 (art. 26), hasta 28/06/2020. Normas complementarias al Decreto 408.• Decreto DNU PEN 576/2020 (art. 31), hasta el 17/07/2020 para normas complementarias del Decreto 408 y en cuanto resulten aplicables a lo dispuestos por el Decreto 576.• Decreto DNU PEN 605/2020 (art. 10). Desde 18/07/2020 hasta 02/08/2020.• Decreto DNU PEN 641/2020 (art. 30). Se prorrogan normas complementarias desde el 03/08/2020 hasta el 16/08/2020.• Decreto DNU PEN 677/2020 (art. 20). Hasta el 30/08/2020 SÓLO el art. 8º.• Decreto DNU PEN 677/2020 (art. 30). Prorroga hasta el 30/08/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 714/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 20/09/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 754/2020 (art. 20). Prorroga hasta el 11/09/2020 inclusive, la vigencia del art. 8º.• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 19). Prorroga hasta el 25/10/2020 inclusive, la vigencia del art. 8º.• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">• Chaco – Decreto 534/2020 – 26/04/2020• Corrientes – Decreto 697/2020 – 27/04/2020• San Juan – Decreto 594/2020 – 24/04/2020• Santa Cruz – Decreto 445/2020 – 27/04/2020• Santa Fe – Decreto 363/2020 – 27/04/2020• Tierra del Fuego – Decreto 622/2020 – 27/04/2020
Modifica a las normas:	•
Modificado por las normas:	•
Sumario	Aislamiento social preventivo y obligatorio. Prórroga. Se prorroga hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto 325/2020 y por el decreto 355/20 y sus normativas



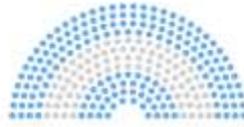
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

	<p>complementarias. Se prorrogan por el mismo plazo las modificaciones previstas en el artículo 2° del Decreto 325/2020. Se faculta a los gobernadores y gobernadoras a establecer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular para el personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones. Requisitos. Actividades y servicios que no pueden ser exceptuados. Exclusiones para centros y conglomerados urbanos de más de 500.000 habitantes. Salidas de esparcimiento. Condiciones. Se faculta a las autoridades locales a la reglamentación, establecimiento de días y horarios, cambios en su duración e incluso suspensión de dichas salidas.</p> <p>Norma de orden público.</p>
--	--



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 409/2020	PRÓRROGA A LA PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL
<i>Promulgación</i>	26/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	26/04/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	27/04/2020 (art. 2º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 50/2020 HSN (04/06/2020) BO: 22/07/2020).
<i>Cantidad de artículos</i>	4
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Prohibición de ingreso al territorio nacional. Prórroga. Se prorroga, con los alcances establecidos en los artículos 2º y 3º del Decreto N° 331/2020, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto 274/2020, prorrogado, a su vez, por los Decretos Nros. 331/20 y 365/20.



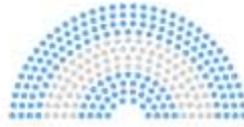
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 410/2020	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS
<i>Promulgación</i>	26/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	26/4/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	27/04/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere.
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Prorroga la suspensión del curso de los plazos establecida por el Decreto 298/2020. Se prorroga la suspensión del curso de los plazos establecida por el Decreto 298/2020 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/1972 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Se exceptúa de la suspensión establecida por el artículo 1° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto 260/2020 y sus normas modificatorias y complementarias. Se faculta a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley 24.156 y sus modificatorias a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en el artículo 1° del presente decreto.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto Delegado PEN 425/2020	PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS
<i>Promulgación</i>	30/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	01/05/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	01/05/2020 (art. 2º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 53/2020 HSN (04/06/2020) BO: 22/07/2020 . Este Decreto PEN no fue informado a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo. Se adopta como Decreto Delegado (ley 26.122 art. 12)
<i>Cantidad de artículos</i>	
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Prorroga hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia de la obligación establecida en el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto 311/ 2020. Prorroga hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Decreto 312/20 respecto a la suspensión del cierre de cuentas bancarias.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 426/2020	PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DE CORTE DE SERVICIOS POR FALTA DE PAGO
<i>Promulgación</i>	30/04/2020
<i>Publicación en BO</i>	01/05/2020
<i>Texto original de la norma</i>	ver en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	01/05/2020 (art. 3º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 51/2020 HSN (04/06/2020) BO: 22/07/2020 .
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Prorroga hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia de la obligación establecida en el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto 311/2020 respecto a la abstención de corte en caso de mora o falta de pago de los servicios de energía eléctrica, servicio prepago de telefonía móvil o internet.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 454/2020	MODIFICACIÓN DEL DECRETO 380/2001
Promulgación	10/05/2020
Publicación en BO	11/05/2020
Texto original de la norma	Leer en InfoLEG
Vigente desde	11/05/2020 (art. 2º) “... surtirán efecto para los hechos imponderables que se hayan perfeccionado a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 326 del 31 de marzo de 2020.”
Vigente hasta	
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	No requiere
Cantidad de artículos	3
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	•
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	•
Modifica a las normas:	• Decreto 380/2001 (último inciso del primer párrafo del art. 10 del Anexo. (art. 1º)
Modificado por las normas:	•
Sumario	Se incorpora como último inciso del primer párrafo del artículo 10 del Anexo del Decreto N° 380/2001 y sus normas modificatorias y complementarias, el siguiente: “Cuentas utilizadas en el desarrollo específico de su actividad por el Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), creado por el artículo 8º de la Ley N° 25.300 y sus modificaciones, y por los Fondos de Afectación Específica que se constituyan en el marco del artículo 10 de esa norma legal”.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 455/2020	MODIFICACIÓN DEL DECRETO 333 (DERECHOS DE IMPORTACIÓN EXTRAZONA)
Promulgación	11/05/2020
Publicación en BO	11/05/2020
Texto original de la norma	Leer en Boletín Oficial
Vigente desde	12/05/2020 (art. 2º)
Vigente hasta	"...mantendrá su vigencia mientras perdure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20." (art. 2º).
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	No requiere
Cantidad de artículos	3
Cantidad de anexos	1
Prórrogas	•
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	•
Modifica a las normas:	•
Modificado por las normas:	•
Sumario	Sustituye el Anexo del Decreto N° 333/20 por el Anexo que forma parte del presente decreto.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 457/2020	MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2020
<i>Promulgación</i>	10/05/2020
<i>Publicación en BO</i>	11/05/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en InfoLEG
<i>Vigente desde</i>	11/05/2020 (art. 7º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	Resolución 52/2020 HSN (04/06/2020) BO: 22/07/2020.
<i>Cantidad de artículos</i>	9
<i>Cantidad de anexos</i>	Ver en Boletín Oficial
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Ley 27.467, planillas anexas al art. 11 (art. 2º)• Ley 27.467, planillas anexas al art. 40 (art. 3º)• Medidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Decreto DNU 260/2020 (ver texto completo en el art. 4º.• Decreto 52/2019, art. 8º inciso c) (art. 5º)
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020.



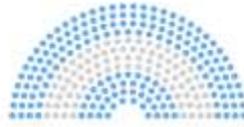
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 458/2020	PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS
<i>Promulgación</i>	10/05/2020
<i>Publicación en BO</i>	11/05/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	11/05/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Decreto 298/2020. Prorroga suspensión del curso de plazos de procedimientos administrativos. Se prorroga la suspensión del curso de los plazos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Se exceptúa de la suspensión establecida por el artículo 1° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementaria.



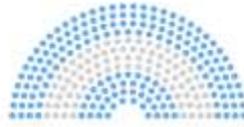
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 459/2020	PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Promulgación	10/05/2020
Publicación en BO	11/05/2020
Texto original de la norma	ver en Boletín Oficial
Vigente desde	11/05/2020 (art. 17)
Vigente hasta	
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	Resolución 54/2020 HSN (04/06/2020) BO: 22/07/2020.
Cantidad de artículos	19
Cantidad de anexos	1
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 493/2020 (art. 2º), hasta el 07/06/2020.• Decreto DNU PEN 493/2020 (art. 2º), <i>toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del mismo, hasta el día de la fecha (25/05/2020).</i>• Decreto DNU PEN 520/2020 (art. 26), hasta 28/06/2020. Normas complementarias al Decreto 459.• Decreto DNU PEN 576/2020 (art. 31), hasta el 17/07/2020” ... <i>para normas complementarias del Decreto 459 y en cuanto resulten aplicables a lo dispuestos por el Decreto 576.”</i>• Decreto DNU PEN 605/2020 (art. 30). Hasta el 02/08/2020.• Decreto DNU PEN 641/2020 (art. 30). Se prorrogan normas complementarias desde el 03/08/2020 hasta el 16/08/2020.• Decreto DNU PEN 677/2020 (art. 30). Prorroga hasta el 30/08/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 714/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 20/09/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). <i>Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.</i>
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	•
Modifica a las normas:	• Decreto DNU PEN 297/2020 (art. 14º). Deroga art. 5º.
Modificado por las normas:	•
Sumario	<p>Se prorroga hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Asimismo, se prorroga, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto 297/20, hasta el día de la fecha.</p> <p>Norma de orden público.</p>



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 476/2020	MODELO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA)
<i>Promulgación</i>	16/05/2020
<i>Publicación en BO</i>	16/05/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere.
<i>Cantidad de artículos</i>	6
<i>Cantidad de anexos</i>	1
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo ARG-46/2020 a celebrarse entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de hasta dólares estadounidenses doce millones (USD 12.000.000 destinado a financiar parcialmente el “Programa de Apoyo a la Asistencia Local en la Emergencia”, que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SIETE (7) Capítulos, de las Normas Generales integradas por ONCE (11) Capítulos y de UN (1) Anexo Único, que como Anexo I integra la presente medida. Se adjunta como Anexo II la “Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA”.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 477/2020	MODELO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)
<i>Promulgación</i>	16/05/2020
<i>Publicación en BO</i>	16/05/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	6
<i>Cantidad de anexos</i>	1
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta dólares estadounidenses cuarenta millones (US\$ 40.000.000) destinado a financiar parcialmente el “Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia”, que consta de las “Condiciones Generales” integradas por cuarenta y cinco (45) Cláusulas, de las “Condiciones Particulares” integradas por veinticinco (25) Cláusulas, de UN (1) Anexo Técnico, y de UN (1) Anexo “Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda”, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.



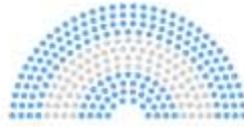
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 487/2020	PRÓRROGA A LA PROHIBICIÓN DE DESPIDOS SIN JUSTA CAUSA Y SUSPENSIONES POR FUERZA MAYOR O DISMINUCIÓN DE TRABAJO
Promulgación	18/05/2020
Publicación en BO	19/05/2020
Texto original de la norma	ver en Boletín Oficial
Vigente desde	
Vigente hasta	Ver prórrogas
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	Resolución 59/2020 HSN (04/06/2020) BO 22/07/2020.
Cantidad de artículos	6
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 624/2020 (art. 3º). Prórroga con excepciones, “por sesenta días contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto N° 487/20”
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">•
Modifica a las normas:	<ul style="list-style-type: none">•
Modificado por las normas:	<ul style="list-style-type: none">•
Sumario	Prohibición despidos y suspensiones. Prórroga. Se prorroga la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto N° 329/20. Se prorroga la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de SESENTA (60) días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto N° 329/20.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 493/2020	PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Promulgación	24/05/2020
Publicación en BO	25/05/2020
Texto original de la norma	Leer en Boletín Oficial
Vigente desde	25/05/2020 (art. 5º)
Vigente hasta	Ver prórrogas.
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	Resolución 71/2020 HSN (23/07/2020) BO: 27/07/2020
Cantidad de artículos	7
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 520/2020 (art. 26), hasta 28/06/2020. Normas complementarias al Decreto 493.• Decreto DNU PEN 576/2020 (art. 31), hasta el 17/07/2020 para normas complementarias del Decreto 493 y en cuanto resulten aplicables a lo dispuestos por el Decreto 576.• Decreto DNU PEN 605/2020 (art. 30). Hasta el 02/08/2020.• Decreto DNU PEN 641/2020 (art. 30). Se prorrogan normas complementarias desde el 03/08/2020 hasta el 16/08/2020.• Decreto DNU PEN 677/2020 (art. 30). Prorroga hasta el 30/08/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 714/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 20/09/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">• Santa Fe – Decreto 445/2020 – 25/05/2020• Tierra del Fuego – Decreto 742/2020 – 25/05/2020
Modifica a las normas:	<ul style="list-style-type: none">•
Modificado por las normas:	<ul style="list-style-type: none">•
Sumario	<p>Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Se prorroga hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20. Asimismo, se prorroga hasta dicha fecha la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha.</p> <p>Norma de orden público.</p>



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 494/2020	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
<i>Promulgación</i>	24/05/2020
<i>Publicación en BO</i>	25/05/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	25/05/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere.
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Se proroga la suspensión del curso de los plazos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el 25 de mayo hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.



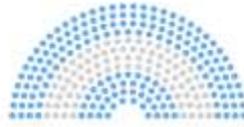
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 511/2020	NUEVO PAGO EN PESOS EN CONCEPTO DE INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA
<i>Promulgación</i>	04/06/2020
<i>Publicación en BO</i>	05/06/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	06/06/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere.
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Ingreso Familiar de Emergencia. Dispone un nuevo pago de pesos diez mil (\$10.000), a liquidarse en el mes de junio de 2020, en concepto de Ingreso Familiar de Emergencia, en los términos establecidos por el Decreto N° 310/20 y sus complementarias y aclaratorias. Sustituye el artículo 2° del Decreto N° 310/20



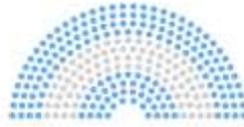
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 520/2020	PRÓRROGA AL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Promulgación	07/06/2020
Publicación en BO	08/06/2020
Texto original de la norma	Leer en Boletín Oficial
Vigente desde	08/06/2020 (art. 28)
Vigente hasta	Ver prórrogas
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	Resolución 72/2020 HSN (23/07/2020) BO: 27/07/2020
Cantidad de artículos	30
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 576/2020 (art. 1º). Hasta el 30/06/2020, junto con sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 576/2020 (art. 31), hasta el 17/07/2020 para normas complementarias del Decreto 520 y en cuanto resulten aplicables a lo dispuestos por el Decreto 576.• Decreto DNU PEN 605/2020 (art. 30). Hasta el 02/08/2020.• Decreto DNU PEN 641/2020 (art. 30). Se prorrogan normas complementarias desde el 03/08/2020 hasta el 16/08/2020.• Decreto DNU PEN 677/2020 (art. 30). Prorroga hasta el 30/08/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 714/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 20/09/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">• Catamarca – Decreto 957/2020 – 11/06/2020• Corrientes – Decreto 880/2020 – 08/06/2020• Neuquén – Decreto 610/2020 – 08/06/2020• Jujuy – Decreto 1032/2020 – 08/06/2020• San Juan – Ley 2080 – 11/06/2020 – art. 1º y capítulos 1 y 3• Santa Fe – Decreto 487/2020 – 08/06/2020• Tierra del Fuego – Decreto 793/2020 – 08/06/2020
Modifica a las normas:	•
Modificado por las normas:	•
Sumario	<p>Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prorroga. Establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Dicha medida regirá desde el día 8 hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive.</p> <p>Norma de orden público.</p>



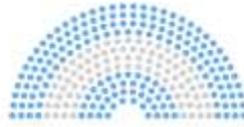
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 521/2020	PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS
<i>Promulgación</i>	08/06/2020
<i>Publicación en BO</i>	08/06/2020 (Suplemento)
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	08/06/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Prorroga suspensión del curso de los plazos establecida por el Decreto N° 298/2020 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el 8 de junio de 2020 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive. Se exceptúa de la suspensión establecida por el artículo 1º a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias y a los procedimientos de selección que tramiten a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR"



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 528/2020	SE AMPLÍA LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA OCUPACIONAL
<i>Promulgación</i>	09/06/2020
<i>Publicación en BO</i>	10/06/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	10/06/2020 (art. 3º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Emergencia Pública en Materia Ocupacional. Amplía por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el Decreto N° 34 /2019, y en consecuencia durante la vigencia del presente decreto, en caso de despido sin justa causa, la trabajadora afectada o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad con los términos del artículo 3º del Decreto N° 34/19 y la legislación vigente en la materia.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 529/2020	EXCEPCIONES A LAS SUSPENSIONES POR FALTA DE TRABAJO O POR FUERZA MAYOR
<i>Promulgación</i>	09/06/2020
<i>Publicación en BO</i>	10/10/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	10/10/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	6
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	<p>Establece que los límites temporales previstos por los artículos 220, 221 y 222 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias no regirán para las suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor dispuestas en los términos del artículo 223 bis de la ley, como consecuencia de la emergencia sanitaria, las que podrán extenderse hasta el cese del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas.</p> <p>Norma de orden público.</p>



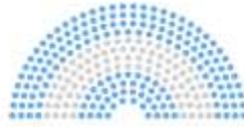
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 543/2020	PRÓRROGA A LOS PLAZOS PARA MANTENER TARIFAS DE ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL (LEY 27.541 – EMERGENCIA PÚBLICA)
<i>Promulgación</i>	18/06/2020
<i>Publicación en BO</i>	19/06/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	19/06/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	Ver art. 5º Ley 27.541
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	6
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 311 (art. 2º). Sustituye el primer párrafo del artículo 1º.
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	<p>Prorroga el plazo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 27.541 desde su vencimiento, y por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos. Decreto N° 311/2020. Modificación. Modificación. Abstención de corte de servicios en caso de mora o falta de pago. Se prorroga el plazo establecido en el artículo 5º de la ley 27.541 por un plazo de 180 días desde su vencimiento. Sustituye el primer párrafo del Decreto 311/20. Las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3º, en caso de mora o falta de pago de hasta seis (6) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1º de marzo de 2020. Quedan comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso”. Prorroga hasta el 28 de junio de 2020 la vigencia de la obligación establecida en el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto 311/20.</p>



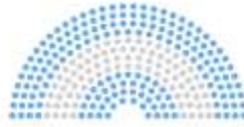
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 544/2020	PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS
<i>Promulgación</i>	18/06/2020
<i>Publicación en BO</i>	19/06/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	19/06/2020 (art. 2º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	4
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 312/20.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 545/2020	PRÓRROGA AL TRATAMIENTO DIFERENCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE SALUD
<i>Promulgación</i>	18/06/2020
<i>Publicación en BO</i>	19/03/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	19/03/2020 (art. 2º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	4
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Prorroga por el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su vencimiento la vigencia de las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto N° 300 del 19 de marzo de 2020.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 547/2020	PAGO DEL SAC A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
<i>Promulgación</i>	22/06/2020
<i>Publicación en BO</i>	23/06/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	23/06/2020 (art. 3º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Establece modalidad de pago de la primera mitad del sueldo anual complementario para la totalidad de los trabajadores dependientes del Sector Público Nacional. Dentro del plazo legal previsto, se abonará por dicho concepto hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) brutos. Si correspondiera suma excedente de dicho valor, se abonará en dos cuotas iguales y consecutivas con las remuneraciones de julio y agosto de 2020.



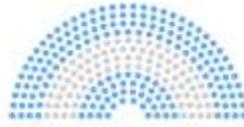
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 569/2020	PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DUEDas ESTBLECIDO POR LA LEY 27.541
<i>Promulgación</i>	26/06/2020
<i>Publicación en BO</i>	27/06/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	27/06/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Régimen de Regularización de Deudas. Prorroga hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, el plazo establecido en el último párrafo del artículo 8º de la Ley N° 27.541 para que los y las contribuyentes puedan acogerse al Régimen de Regularización establecido en el Título IV de esa ley. La primera cuota de los planes de facilidades de pago que se presenten en el marco del citado régimen, desde el 1º de julio y hasta el 31 de julio de 2020, ambas fechas inclusive vencerá el 18 de agosto de 2020.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 576/2020	PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Promulgación	29/06/2020
Publicación en BO	29/06/2020
Texto original de la norma	Leer en Boletín Oficial
Vigente desde	29/06/2020 (art. 35)
Vigente hasta	
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	Resolución 73/2020 HSN (23/07/2020) BO: 27/07/2020 .
Cantidad de artículos	37
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 605/2020 (art. 30). Hasta el 02/08/2020. “Aquellas actividades y servicios que estuvieron suspendidos hasta el día 17 de julio de 2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto N° 576/20 en los lugares alcanzados por el artículo 10 del presente decreto, recuperan su vigencia a partir del día 18 de julio de 2020.” (art. 31 Decreto DNU 576/2020.• Decreto DNU PEN 641/2020 (art. 30). Se prorrogan normas complementarias desde el 03/08/2020 hasta el 16/08/2020.• Decreto DNU PEN 677/2020 (art. 30). Prorroga hasta el 30/08/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 714/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 20/09/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	•
Modifica a las normas:	•
Modificado por las normas:	•
Sumario	“Distanciamiento social, preventivo y obligatorio” Se prórroga hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, el Decreto N° 520/20 y sus normas complementarias. Establece el régimen aplicable desde el 1° hasta el 17 de julio de 2020 inclusive. Regirá en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en que se verifiquen los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se especifican en el presente. Se enumeran los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las restricciones de circulación de personas y las reglas de conducta que regirán en dichos lugares. Condiciones para actividades económicas, actividades deportivas, artísticas y sociales. Evaluación de reinicio de clases presenciales. Actividades prohibidas. Excepciones. No podrán circular las personas que revisten la condición de “caso sospechoso” ni de “caso confirmado” de COVID-19, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto 260/20, su modificatorio y normas complementarias. Trabajadores y trabajadoras comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos, para garantizar el cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio y del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Fiscalización. Infracciones. Fronteras: se prorroga hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto 274/20. Prorroga hasta el 17 de julio de 2020, lo



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

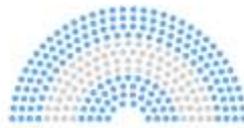
	dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto 311/20, sobre servicios prepagos de telefonía móvil e internet. Norma de orden público.
--	---

Decreto PEN 577/2020	PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS
<i>Promulgación</i>	29/06/2020
<i>Publicación en BO</i>	29/06/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	29/06/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> (datos provisorios)	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Prorroga la suspensión del curso de los plazos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el 29 de junio de 2020 hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 604/2020	PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS
<i>Promulgación</i>	17/07/2020
<i>Publicación en BO</i>	18/07/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	18/07/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	No requiere
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	<p>Se proroga la suspensión de los plazos dispuesta por el Decreto 298/20, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/1972 - T.O. 2017, y por otros procedimientos especiales, hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Se exceptúa de la suspensión dispuesta por el artículo 1º a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley 27.541, ampliada por el Decreto DNU 260/2020 y sus normas modificatorias y complementarias., y a todos los trámites realizados al amparo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 1023/2001. Se faculta a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8º de la Ley 24.156 a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en el presente decreto.</p>



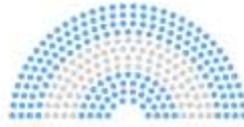
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 605/2020	PRÓRROGA AL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Promulgación	18/07/2020
Publicación en BO	18/07/2020
Texto original de la norma	Leer en Boletín Oficial
Vigente desde	18/07/2020 (art. 34)
Vigente hasta	
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	Resolución 73 HSN – BO 27/07/2020
Cantidad de artículos	36
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 641/2020 (art. 30). Se prorrogan normas complementarias desde el 03/08/2020 hasta el 16/08/2020.• Decreto DNU PEN 677/2020 (art. 30). Prorroga hasta el 30/08/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 714/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 20/09/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">•
Modifica a las normas:	<ul style="list-style-type: none">•
Modificado por las normas:	<ul style="list-style-type: none">•
Sumario	<p>Establece el régimen aplicable desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive. Se enumeran los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las restricciones de circulación de personas y las reglas de conducta que regirán en dichos lugares. Actividades económicas: condiciones. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Evaluación de reinicio de clases presenciales. Facultades de los gobiernos provinciales. Actividades prohibidas. Excepciones. Se encuentran alcanzados por el régimen de aislamiento social, preventivo y obligatorio el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que comprende a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a 35 partidos de la Provincia de Buenos Aires que se enumeran, la provincia de Jujuy, y el Departamento de San Fernando en la provincia del Chaco. Actividades y servicios autorizados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Otras actividades y servicios autorizados; condiciones. Procedimiento y requisitos para la autorización de nuevas excepciones. Actividades prohibidas. Obligaciones de trabajadoras y trabajadores del Sector Público Nacional no comprendidos por las excepciones previstas en el presente Decreto. Se prorroga hasta el 2 de agosto de 2020 la vigencia del artículo 8° del Decreto 408/2020, de autorización de salidas sanitarias. Monitoreo. Facultades de las autoridades provinciales y nacionales. Restricción del uso de transporte público interurbano e interjurisdiccional. No podrán circular las personas que sean “caso sospechoso” ni “caso confirmado” de COVID-19, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto DNU 260/20 y normas complementarias. Trabajadores y trabajadoras comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos, para</p>



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

	<p>garantizar el cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio y del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Fiscalización. Infracciones.</p> <p>Fronteras: se prorroga hasta el 2 de agosto de 2020 la vigencia del Decreto 274/20. Se prorrogan por el mismo plazo las normas complementarias de los Decretos DNU 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto. Restablece a partir del 18 de julio de 2020 la vigencia de la normativa que autoriza excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, pero en todos los casos se supedita su restablecimiento a lo que determinen las autoridades provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires. Prorroga hasta el 2 de agosto de 2020, lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto 311/20, sobre servicios prepagos de telefonía móvil e internet.</p>
--	---



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 615/2020	PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA
<i>Promulgación</i>	22/07/2020
<i>Publicación en BO</i>	23/07/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	24/07/2020 (art. 7º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	8
<i>Cantidad de anexos</i>	1
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Crea el Programa de Asistencia de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.



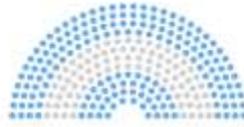
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 617/2020	NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR
<i>Promulgación</i>	24/07/2020
<i>Publicación en BO</i>	27/07/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	27/07/2020 (art. 2º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	3
<i>Cantidad de anexos</i>	1
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto 317/2020, Anexo. Modificado por art. 1º.
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Nomenclatura Común del Mercosur. Decreto N° 317/2020. Modificación. Sustituye el Anexo del artículo 1º del Decreto N° 317/20, modificado por el Decreto N° 405/20, por el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.



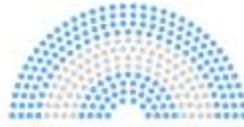
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 621/2020	MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN
<i>Promulgación</i>	27/07/2020
<i>Publicación en BO</i>	27/07/2020 (Suplemento)
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en InfoLEG
<i>Vigente desde</i>	27/07/2020 (art. 9º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	11
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 332/2020
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Modifica el Decreto 332/20. Ampliación de financiamiento y otros beneficios a empresas. Incorpora el inciso e) del artículo 2º, el artículo 8º bis, el artículo 9º quater, y el artículo 9º quinquies al Decreto 332/20. Sustituye los artículos 3º, 7º y 13 del Decreto 332/20.



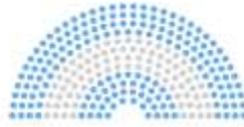
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 624/2020	PRÓRROGA A LA PROHIBICIÓN DE DESPIDOS SIN JUSTA CAUSA Y SUSPENSIONES POR FUERZA MAYOR O DISMINUCIÓN DE TRABAJO
<i>Promulgación</i>	28/07/2020
<i>Publicación en BO</i>	29/07/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	29/07/2020 (art. 7º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	9
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Prohibición de despidos y suspensiones. Prorroga la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto N° 487/20. Prorroga la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de sesenta (60) días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto N° 487/20. Quedan exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.



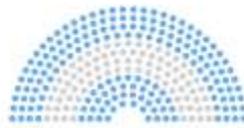
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 625/2020	NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR
<i>Promulgación</i>	29/07/2020
<i>Publicación en BO</i>	30/07/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	30/07/2020
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	4
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto 317/2020
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Se excluye de la exigencia de tramitar un permiso de exportación en los términos del Decreto N° 317/2020 y sus modificatorios, a las exportaciones de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Anexo (9019.20.10 Aparatos de oxigenoterapia, sus partes y accesorios y 9019.20.10 Respirador portátil).



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 626/2020	NUEVO PAGO DE INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE)
<i>Promulgación</i>	29/07/2020
<i>Publicación en BO</i>	30/07/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	31/07/2020 (art. 3º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	4
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Ingreso Familiar de Emergencia. Dispone un nuevo pago de pesos diez mil (\$10.000), a liquidarse en el mes de agosto de 2020, en concepto de Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), en los términos establecidos por el Decreto No 310/20 y sus normas modificatorias, complementarias y aclaratorias.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 641/2020	PRÓRROGA AL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Promulgación	02/08/2020
Publicación en BO	02/08/2020
Texto original de la norma	Leer en InfoLEG
Vigente desde	03/08/2020 (art. 34)
Vigente hasta	
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	
Cantidad de artículos	36
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 677/2020 (art. 30). Prorroga hasta el 30/08/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 714/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 20/09/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">• Jujuy – Decreto 1347/2020 – 03/08/2020• Neuquén – Decreto 843/2020 – 03/08/2020• San Juan – Ley 2106 – 02/08/2020 - en lo específicamente aplicable al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio• Santa Cruz – Decreto 895/2020 – 03/08/2020 -
Modifica a las normas:	<ul style="list-style-type: none">•
Modificado por las normas:	<ul style="list-style-type: none">•
Sumario	<p>Prórroga del DNU 297/20. Establece el régimen aplicable desde el 3 hasta el 16 de agosto de 2020. Se enumeran los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las restricciones de circulación de personas y las reglas de conducta que regirán en dichos lugares. Actividades económicas: condiciones. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Evaluación de reinicio de clases presenciales. Facultades de los gobiernos provinciales. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Enumeración de los lugares que a la fecha de dictado del presente DNU se encuentran alcanzados por el régimen de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Actividades y servicios autorizados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Otras actividades y servicios autorizados; condiciones. Procedimiento y requisitos para la autorización de nuevas excepciones. Actividades prohibidas. En ningún caso se podrá autorizar la realización de eventos o reuniones sociales o familiares en espacios cerrados o en domicilios particulares. Obligaciones de trabajadoras y trabajadores del Sector Público Nacional no comprendidos por las excepciones previstas en el presente decreto. Se prorroga hasta el 16 de agosto de 2020 la autorización de salidas sanitarias. Monitoreo. Restricción del uso de transporte público interurbano e interjurisdiccional.</p>



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

	<p>No podrán circular las personas que sean “caso sospechoso” ni “caso confirmado” de COVID-19, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto DNU 260/20 y normas complementarias.</p> <p>Trabajadores y trabajadoras comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos. Fiscalización.</p> <p>Infracciones. Fronteras: se prorroga hasta el 16 de agosto de 2020 la vigencia del Decreto 274/20. Se prorrogan por el mismo plazo las normas complementarias de los Decretos DNU 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/30 y 605/20, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto. Prorroga hasta el 16 de agosto de 2020 lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto 311/20, sobre servicios prepagos de telefonía móvil e internet.</p>
--	---



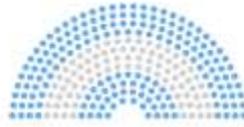
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 642/2020	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DISPUESTOS POR DECRETO 298/2020
<i>Promulgación</i>	02/08/2020
<i>Publicación en BO</i>	02/08/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en InfoLEG
<i>Vigente desde</i>	02/08/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Se proroga la suspensión de los plazos dispuesta por el Decreto 298/20, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y por otros procedimientos especiales, hasta el 16 de agosto de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Se exceptúa de la suspensión dispuesta por el artículo 1º a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley 27.541, ampliada por el Decreto DNU 260/2020 y sus normas modificatorias y complementarias.



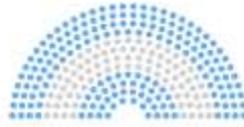
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 655/2020	MODIFICACIÓN DEL DECRETO 599/2006
<i>Promulgación</i>	07/08/2020
<i>Publicación en BO</i>	08/08/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en InfoLEG
<i>Vigente desde</i>	09/08/2020 (art. 9º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	10
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto 599/2006, art. 1º (por art. 1º)• Decreto 599/2006, art. 2º (por art. 2º)• Decreto 599/2006, art. 2º (por art. 3º)• Decreto 599/2006, art. 8º (por art. 4º)• Decreto 599/2006, art. 10 (por art. 5º)
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Modificaciones del Decreto 599/06. Amplía el “Subsidio de Contención Familiar” instituido en el artículo 1º del Decreto 599/06 y sus modificatorios ante el fallecimiento de personas a causa del COVID-19. Se incluye a las personas desocupadas o que se desempeñaban en la economía in-formal, monotributistas, personal de casas particulares, trabajo independiente, o percibían la AUH o asignación por embarazo, o niños, niñas, adolescentes y/o personas mayores de edad con discapacidad que generaban la misma. La prestación consistirá en el pago de una suma de \$ 15.000, y será abonada a los sujetos establecidos por la presente norma.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 677/2020	PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
<i>Promulgación</i>	16/08/2020
<i>Publicación en BO</i>	16/08/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	17/08/2020 (art. 34)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	36
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 714/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 20/09/2020 la vigencia de sus normas complementarias.• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">• Jujuy – Decreto 1430/2020 – 16/08/2020• La Rioja – Decreto 1009/2020 – 17/08/2020• Santa Cruz – Decreto 967/2020 – 16/08/2020• Santa Fe – Decreto 851/2020 – 16/08/2020• Tierra del Fuego – Decreto 1104/2020 – 16/08/2020
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	<p>Prorroga la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios</p> <p>Norma de Orden Público.</p>



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 695/2020	PRÓRROGA AL TRATAMIENTO DIFERENCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE SALUD
<i>Promulgación</i>	24/08/2020
<i>Publicación en BO</i>	25/08/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	25/08/2020 (art. 2º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	4
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Se proroga por el plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 300/ 2020, prorrogado por su similar No 545 del 18 de junio de 2020.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 714/2020	PRÓRROGA AL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Promulgación	30/08/2020
Publicación en BO	31/08/2020
Texto original de la norma	Leer en Boletín Oficial
Vigente desde	31/08/2020 (art. 36)
Vigente hasta	
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	
Cantidad de artículos	4
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">•
Modifica a las normas:	<p>“Se mantiene la vigencia de las normas que, en los términos del artículo 31 del Decreto N° 605/20, permitieron la realización de actividades y servicios que habían estado suspendidos por el artículo 32 del Decreto N° 576/20. Quedan excluidas de las previsiones del presente artículo las autorizaciones que habilitan actividades prohibidas en los términos del artículo 9°, inciso 2 y en los términos de los dos últimos párrafos del artículo 18 del presente decreto.”</p> <p>Ver art. 31.</p>
Modificado por las normas:	<ul style="list-style-type: none">•
Sumario	<p>Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga del DNU 297/20 y sus normas modificatorias y complementarias. Establece el régimen aplicable hasta el 20 de septiembre de 2020. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio: lugares alcanzados. Se prohíbe la circulación de personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan. Excepciones. Se faculta a los Gobernadores y a las Gobernadoras a disponer el aislamiento preventivo de personas que ingresen a su provincia, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo de 14 días. Reglas de conducta. Sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento y se restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50 % de su capacidad. En los ámbitos laborales queda prohibida la reunión de personas en espacios cerrados sin el cumplimiento de la distancia social de dos metros. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Obligaciones de la parte empleadora. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Evaluación de reinicio de clases presenciales. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Otras actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Procedimiento y requisitos para la autorización de nuevas excepciones. Actividades prohibidas. Obligaciones de trabajadoras y trabajadores del Sector Público Nacional no comprendidos por las excepciones previstas en el presente decreto. Se prorroga hasta el 20 de septiembre de 2020 la autorización de salidas sanitarias. Monitoreo. Restricción del uso de transporte público interurbano e</p>



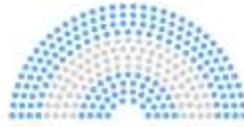
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

	<p>interjurisdiccional. Límites a la circulación de personas. Trabajadores y trabajadoras comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo. Se autorizan las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre: condiciones y reglamentación. Deberá autorizarse el acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento, con estricto protocolo de acompañamiento y normas reglamentarias. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos. Fiscalización. Infracciones. Retención de vehículos que circulen en infracción. Fronteras: se prorroga hasta el 20 de septiembre de 2020 la vigencia del Decreto 274/20. Prorroga hasta la misma fecha lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto 311/20, sobre servicios prepagos de telefonía móvil e internet.</p> <p>Norma de Orden Público.</p>
--	--



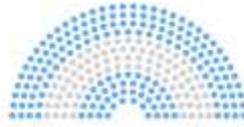
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 715/2020	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
<i>Promulgación</i>	30/08/2020
<i>Publicación en BO</i>	31/08/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	31/08/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	<p>Se proroga la suspensión de los plazos dispuesta por el Decreto 298/20, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley de Procedimientos Administrativos 19549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y por otros procedimientos especiales, hasta el 20 de septiembre de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Se exceptúa de esta suspensión a los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley 27541, ampliada por el DNU 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, y a los trámites realizados al amparo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto 1023/01 y sus normas modificatorias). Se faculta a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8º de la Ley 24156 y sus modificatorias a disponer excepciones a la suspensión prevista en la presente norma.</p>



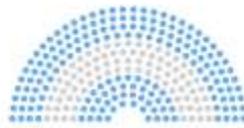
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 745/2020	DERECHOS DE IMPORTACIÓN EXTRAZONA
<i>Promulgación</i>	13/09/2020
<i>Publicación en BO</i>	14/09/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	15/09/2020 (art. 3º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	3
<i>Cantidad de anexos</i>	1
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto PEN 333/2020 – Anexo.
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Derechos de Importación Extrazona. Se sustituye el Anexo del Decreto 333/20 y su modificatorio, por el Anexo que forma parte integrante de la presente medida. Se amplía el universo de insumos críticos de salud para los que se fija un Derecho de Importación Extrazona del cero por ciento (0 %) y a las que se exime del pago de la tasa de estadística para su importación.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 747/2020	PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19
<i>Promulgación</i>	16/09/2020
<i>Publicación en BO</i>	17/09/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	17/09/2020 (art. 3º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	Secretaría de Calidad en Salud, Ministerio de Salud (art. 2º)
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	4
<i>Cantidad de anexos</i>	1
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> (datos provisorios)	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Se aprueba la reglamentación de la Ley No 27.548 “Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus Covid-19”.



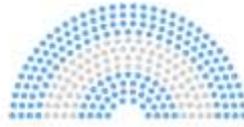
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 754/2020	DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
Promulgación	20/09/2020
Publicación en BO	20/09/2020
Texto original de la norma	Leer en Boletín Oficial
Vigente desde	21/09/2020 (art. 35)
Vigente hasta	
Autoridad de aplicación	
Reglamentación	
Declaración de validez del H. Congreso de la Nación	
Cantidad de artículos	37
Cantidad de anexos	0
Prórrogas	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 792/2020 (art. 32). Prorroga hasta el 25/10/2020 la vigencia de sus normas complementarias.
Adhesiones provinciales (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">•
Modifica a las normas:	<ul style="list-style-type: none">•
Modificado por las normas:	<ul style="list-style-type: none">•
Sumario	<p>Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distancia miento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 11 de octubre de 2020 la vigencia del DNU 297/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio Coronavirus (Covid-19) Legislación Nacional Actualización: 24/09/2020 Honorable Cámara de Diputados de la Nación Dirección de Información Parlamentaria Página 68 de 369 (DISPO). Enumera los lugares del país alcanzados por el DISPO. Se prohíbe la circulación de personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan. Excepciones. Se faculta a los Gobernadores y a las Gobernadoras a disponer el aislamiento preventivo de personas que ingresen a su provincia, por un plazo de 14 días. Reglas de conducta. Sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento y se restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50 % de su capacidad. En los ámbitos laborales queda prohibida la reunión de personas en espacios cerrados sin el cumplimiento de la distancia social de dos metros. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Obligaciones de la parte empleadora. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Evaluación de reinicio de clases presenciales. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Otras actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Procedimiento y requisitos para la autorización de nuevas excepciones. Actividades prohibidas. Obligaciones de trabaja doras y trabajadores del Sector Público Nacional no comprendidos por las excepciones previstas en el presente decreto. Se prorroga hasta el 11 de octubre de 2020 la autorización de salidas sanitarias establecidas por Decreto 408/20. Monitoreo. Res ricción del uso de transporte público interurbano e interjurisdiccional. Límites a la circulación de personas. Trabajadores y trabajadoras comprendidos en la dispensa</p>



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

	<p>del deber de asistencia al lugar de trabajo. Se autorizan las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre: condiciones y reglamentación. Acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con COVID-19 o con cualquier enfermedad o padecimiento; condiciones. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos. Fiscalización. Infracciones. Retención de vehículos que circulen en infracción. Fronteras: se prorroga hasta el 11 de octubre de 2020 la vigencia del Decreto 274/20.</p> <p>Norma de orden público.</p>
--	---



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 755/2020	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
<i>Promulgación</i>	20/09/2020
<i>Publicación en BO</i>	20/09/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	20/09/2020 (art. 4º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	<p>Se proroga la suspensión del curso de los plazos establecida por el DNU 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, y por otros procedimientos especiales, desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Se exceptúan de la suspensión establecida por el artículo 1º a los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley 27541, ampliada por el DNU 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, y a todos los trámites realizados al amparo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 1023/01 y sus normas modificatorias. Facultad para establecer excepciones.</p>



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 756/2020	MODIFICACIONES Y PRÓRROGA DEL DECRETO DNU PEN 311/2020 (SUSPENSIÓN DE CORTE DE SERVICIOS POR FALTA DE PAGO)
<i>Promulgación</i>	20/09/2020
<i>Publicación en BO</i>	20/09/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	20/09/2020 (art. 6º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	8
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 311/2020 (arts. 1º y 5º).
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Se sustituye el primer párrafo del artículo 1º del Decreto N° 311/2020. Se prorroga el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 1º, en el primer párrafo y segundo párrafo del artículo 2º del Decreto N° 311/20 desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020. Se sustituye el artículo 8º del Decreto N° 311/20.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 761/2020	PRÓRROGA A LA PROHIBICIÓN DE DESPIDOS SIN JUSTA CAUSA Y SUSPENSIONES POR FUERZA MAYOR O DISMINUCIÓN DE TRABAJO
<i>Promulgación</i>	23/09/2020
<i>Publicación en BO</i>	24/09/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	20/09/2020 (art. 6º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	9
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Prohibición de despidos y suspensiones. Se prorrogan la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, ambas prórrogas por sesenta (60) días desde el vencimiento del plazo establecido por el DNU 624/20. Quedan exceptuadas de esta prohibición las suspensiones en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. El presente decreto no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a su entrada en vigencia, ni en el ámbito del Sector Público Nacional definido en el artículo 8º de la Ley 24156 y sus modificatorias. Los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación de lo dispuesto en el presente decreto no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 766/2020	PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DE DESALOJOS Y CONGELAMIENTO DE LAS LOCACIONES ANTE LA EMERGENCIA PÚBLICA
<i>Promulgación</i>	24/09/2020
<i>Publicación en BO</i>	25/09/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	25/09/2020 (art. 9º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	10
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto DNU PEN 320/2020.
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Alquileres. Suspensión de desalojos. Prórroga de contratos. Congelamiento de precios. Se prorrogan hasta el 31 de enero de 2021 la suspensión de desalojos, la prórroga de vigencia de contratos, el congelamiento de precios de alquileres, la subsistencia de fianza, y el plazo para cancelación de deudas por falta de pago, establecidas en el DNU 320/20. Se prorroga hasta febrero de 2021 la suspensión de los plazos para deudas por diferencia de precio y por falta de pago establecidos en los artículos 6º y 7º del DNU 320/20. Mediación obligatoria: se extiende por seis meses a partir del 30 de marzo de 2021, la suspensión establecida en el artículo 12 del Decreto 320/20.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 767/2020	PRÓRROGA AL CONGELAMIENTO DE LAS CUOTAS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y LOS PRENDARIOS ACTUALIZADOS POR UVA
<i>Promulgación</i>	24/09/2020
<i>Publicación en BO</i>	25/09/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	25/09/2020 (art. 9º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	10
<i>Cantidad de anexos</i>	1
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	<p>Poder Ejecutivo Nacional. Créditos Hipotecarios. Prórroga del DNU 319/20. Congelamiento del valor de las cuotas de créditos hipotecarios. Se prorrogan los plazos previstos en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del DNU 319/20 hasta el 31 de enero de 2021. Créditos hipotecarios UVA: entre el 1º de febrero de 2021 y el 31 de julio de 2022, las cuotas no podrán superar el valor del Esquema de Convergencia detallado en el Anexo I del presente decreto. Relación entre cuota e ingreso. Suspensión de ejecuciones. Deudas por diferencias en el monto de las cuotas. Deudas por falta de pago. Deudas acumuladas.</p> <p>Norma de orden público.</p>



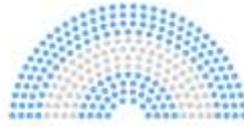
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 788/2020	BENEFICIOS ESPECIALES A PERSONAL DE SALUD, FUERZAS ARMADAS, DE SEGURIDAD Y OTROS ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19
<i>Promulgación</i>	04/10/2020
<i>Publicación en BO</i>	05/10/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	05/10/2020 (art. 2º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	4
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	•
<i>Modifica a las normas:</i>	•
<i>Modificado por las normas:</i>	•
<i>Sumario</i>	Beneficios especiales a personal de salud, fuerzas armadas, de seguridad y otros ante la pandemia de COVID-19. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de las disposiciones del artículo 1º de la Ley 27549.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto DNU PEN 729/2020	DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
<i>Promulgación</i>	11/10/2020
<i>Publicación en BO</i>	12/10/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	12/10/2020 (art. 35º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	
<i>Cantidad de artículos</i>	37
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> (datos provisorios)	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	<p>Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 25 de octubre de 2020 la vigencia del DNU 297/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). Enumera los lugares del país alcanzados por el DISPO. Se prohíbe la circulación de personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan. Excepciones; requisitos.</p> <p>Norma de orden público.</p>



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

Decreto PEN 794/2020	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
<i>Promulgación</i>	11/10/2020
<i>Publicación en BO</i>	12/10/2020
<i>Texto original de la norma</i>	Leer en Boletín Oficial
<i>Vigente desde</i>	12/10/2020 (art. 2º)
<i>Vigente hasta</i>	
<i>Autoridad de aplicación</i>	
<i>Reglamentación</i>	
<i>Declaración de validez del H. Congreso de la Nación</i>	No requiere
<i>Cantidad de artículos</i>	5
<i>Cantidad de anexos</i>	0
<i>Prórrogas</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Adhesiones provinciales</i> <small>(datos provisorios)</small>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modifica a las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Modificado por las normas:</i>	<ul style="list-style-type: none">•
<i>Sumario</i>	Se prorroga la suspensión de los plazos dispuesta por el Decreto 298/20, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley 19.549 “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y por otros procedimientos especiales, desde el 12 al 25 de octubre de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Se exceptúa de la suspensión dispuesta por el artículo 1º a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley 27.541, ampliada por el Decreto 260/2020 y sus normas modificatorias y complementarias.